

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6827

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (15 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Radicado NC2017/0004264 del 27 de abril de 2017.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, producto etc.) e indica las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". En el presente caso la reivindicación tiene más de un enlace gramatical al referir "*que comprende*", "*que tiene*", "*comprendiendo*" y "*caracterizado porque*" lo cual no permite distinguir claramente el objeto que busca proteger.
- Se presentan los términos: "*al menos*" (reiv. 1, 3, 5, 9), "*al menos parte*" (reiv. 1), "*en parte*" (reiv. 2), "*menos elástico*" (reiv. 3 a 10), "*más allá del*" (reiv. 9), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Oficio N° 6827

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“una dirección longitudinal y una transversal”* (reiv. 1), *“un chasis”* (reiv. 1), *“una porción frontal”* (reiv. 1), *“un borde de extremo transversal, frontal, y primeros y segundos bordes laterales, longitudinales, una porción posterior que tiene un borde de extremo transversal, posterior, y bordes laterales, longitudinales, primero y segundo”* (reiv. 1), *“una porción de conexión”* (reiv. 1 a 4), *“tal porción, frontal y posterior”* (reiv. 1), *“un núcleo absorbente”* (reiv. 1), *“la porción de conexión del artículo”* (reiv. 1), *“una lámina posterior y una lámina superior”* (reiv. 1), *“laminado elástico”* (reiv. 1, 3, 9), *“estratos, primero y segundo”* (reiv. 1), *“material fibroso”* (reiv. 1), *“un estrato de película elástica”* (reiv. 1), *“la amplitud”* (reiv. 1), *“de manera transversal”* (reiv. 1), *“una distancia de la costura lateral respectiva”* (reiv. 1), *“película elástica”* (reiv. 2), *“un material de trama que no es elástico”* (reiv. 3, 9), *“material de trama no elástico o menos elástico”* (reiv. 4 a 9), *“las aberturas de pierna, primera y segunda”* (reiv. 4), *“tales miembros elásticos de pierna”* (reiv. 5 a 8, 10), *“un material de trama por separado”* (reiv. 8), *“costuras transversales”* (reiv. 8), *“tal(es) estratos fibrosos, primero y segundo”* (reiv. 9), *“un borde transversal”* (reiv. 9), los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general y/o identificar claramente los elementos reclamados.
- La expresión *“preferentemente”* (reiv. 10) no es limitativa, porque hace opcional la característica y no restringe el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las expresiones: *“para formar costuras laterales y definir una abertura de cintura”* (reiv. 1), *“formando una región de entrepierna y aberturas de pierna, primera y segunda”* (reiv. 1), *“que constituye un límite entre tal laminado elástico y tal material de trama no elástico o menos elástico”* (reiv. 9), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.
- Las expresiones *“se unen entre sí”* (reiv. 1), *“colocándose tal núcleo”* (reiv. 1), *“se coloca en”* (reiv. 3), *“se sobreponen al”* (reiv. 7), *“que se une al”* (reiv. 8), corresponden a expresiones que denotan operaciones, y por ende, no son claras para caracterizar un producto, se sugiere definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 6827

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ